

Secretaría: Santiago de Cali, agosto primero (01) de dos mil veintidós (2.022). A despacho del señor Juez el anterior e mail remitido por la parte demandante. Provea.

El secretario

Harold Amir Valencia Espinosa

Proceso. Servidumbre

Demandante. Emcali

Demandado. Ruth Méndez

Radicación. 760014003012-2019-00771-00

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, agosto primero (01) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el e- mail allegado por la parte demandante como también la Instrucción Administrativa No. 05 del 22 de marzo de 2022 emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro, como también lo acaecido dentro del presente asunto, observa el despacho que por parte de este se ha cumplido con las cargas propias que la misma impone como también los Acuerdos del Consejo Seccional de la Judicatura en cuanto a la firma electrónica se refiere, esto por cuanto se remitió el oficio a la parte interesada quien debe acorde a la Instrucción antes mencionada imprimir el mismo al igual que el e mail donde consta que desde el correo del despacho se le hizo allegar el comunicado y acercarse a la ventanilla de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a cancelar los emolumentos propios de la inscripción, por lo que , el Juzgado,

DISPONE

- 1.- Abstenerse de emitir oficio físico en la forma solicitada por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Requerir a la parte demandante para que acorde con lo indicado en la parte motiva de esta providencia y en la Instrucción Administrativa No. 05 del 22 de marzo de 2022 emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro como en los Acuerdos emanados del Consejo Seccional de la Judicatura que regulan la firma electrónica, imprima el oficio que se le remitiera en oportunidad al igual que el e mail donde consta que desde el correo

del despacho se le hizo allegar y se acerque a la ventanilla de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a cancelar los emolumentos propios de la inscripción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ**

**Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78136b210fd1ca2617620158795c7018df91655add22ca91711c222cdb8e008f**

Documento generado en 01/08/2022 06:31:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**